Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2020

Señor:
MILTON BAUTISTA PÁEZ VALLEJO
Representante Legal
PAEZ MILTON CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LTDA sigla PAMICONS LTDA
Carrera 23 No. 15 – 47 Yopal Casanare
pamicons @hotmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 20001286 H4 DE 2020**

Objeto: MEJORAR Y CONSERVAR EL CANAL DEL AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS DE LA CIUDAD DE MARIQUITA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		20001286 H4 DE 2020
CONTRATISTA:	**Nombre**	PAEZ MILTON CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LTDA sigla PAMICONS LTDA
	NIT	844.002.731-7
	Representante Legal	MILTON BAUTISTA PAEZ VALLEJO
	Identificación	9,656,131
	Dirección:	Carrera 23 No. 15 – 47 Yopal Casanare
	Correo electrónico:	pamicons @hotmail.com
	Cuenta bancaria:	Cuenta corriente No. 981 005366 BBVA
OBJETO:		MEJORAR Y CONSERVAR EL CANAL DEL AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS DE LA CIUDAD DE MARIQUITA.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 20001286 H4 de 2020

VALOR DEL CONTRATO:

SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($60.873.735) INCLUIDO IVA SOBRE UTILDAD.

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[Los proponentes deben usar el presente formulario para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]
[El presente formato aplica para los procesos de contratación que tengan como forma de pago precios unitarios, la Entidad debe ajustarlo cuando la modalidad de pago corresponda a precio global, tarifa en firme, administración delegada, reembolso de gastos o cualquier otra forma de pago.]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevistos, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
Subtotal								
3.1				LOCALIZACION, REPLANTEO Y LIMPIEZA	M2	280.00	$ 250.78	$ 1.415.775.40
3.2				RECONFORMACION Y EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TIERRA H=1.0M	M3	280.00	$ 31.656.55	$ 6.119.854.00
3.3				ATRAQUE E 0.10 m	UN	34.00	$ 41.547.00	$ 1.455.405.25
3.4				REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA 6@ 15cm X 15cm DIÁMETRO 4mm	M2	820.00	$ 5.771.00	$ 4.766.846.00
3.5				CONCRETOS CLASE D F c =3000 PSI (BASES)	M3	23.60	$ 525.652.08	$ 12.744.656.10
3.6				CONCRETOS CLASE D F c =3000 PSI (ELEVACIONES)	M3	56.60	$ 575.731.83	$ 33.853.031.60
Subtotal								

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	19%	$ 459.150,84
VALOR TOTAL		

	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U	ADMINISTRACIÓN	A=	13%
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del paso sea igual o superior a 5 se aproximará por	IMPREVISTO	I=	7%
NOTA 3: El A I U y su discriminación deben estar en porcentaje (%)			
NOTA 4: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de atender aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]	UTILIDAD	U=	6%
NOTA 5: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de atender aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	26%
NOTA 6: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de atender aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]			

Firma del Proponente o de su Representante Legal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	11920 2020-11-13 Nota. se deja constancia que por error de transcripción en el número de Disponibilidad Presupuestal consignado en los estudios previos como 12020 expedido el 13 del mes de noviembre de 2020; la Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 45 del CPACA el cual reza "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."; Para lo cual se corrige y se aclara que el número del certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el proceso No. 20001286 H4 de 2020, es el **11920** del 13 de noviembre de 2020, el cual se halla vigente y es la fuente de recursos a comprometer con el posterior registro presupuestal para el presente contrato.
FORMA DE PAGO:	A). La AEROCIVIL pagará el valor adjudicado mediante un único (1) pago. B) El pago se efectuará con la respectiva aprobación del acta de recibo final del objeto contratado donde conste la cantidad y descripción de las actividades ejecutadas dando cumplimiento al cronograma presentado, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por La Unidad, (si es del caso) El contratista y el supervisor deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las actividades. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de las actividades ejecutadas y a las cantidades. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Entidad se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el supervisor de el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo o actividad.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DIAS SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	• Aeropuerto José Celestino Mutis - Mariquita Tolima.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del supervisor, o de quien designe el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o el ítem o ítems de obras civiles.	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro [4] meses más, plazo contractual previsto para la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o el ítem o ítems de obras civiles.	Igual al plazo de ejecución Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de recibo final.

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o el ítem o ítems de obras civiles.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir del acta de recio final.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	200 SMLMV	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

JAIRO EDUARDO GUARNIZO ESCOBAR
Director Regional Cundinamarca

Proyectó: Alba Rocio Estupiñan Cruz -- Abogada Contratista DRC
Revisó: Sandra Magally Leal Siachoque – Abogada Contratista DRC
Revisó:Catalina Velancia Echeverry – Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero.